

2026, al señor Sergio Enrique Mercado Montoya, como Coordinador de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral, señalando que cumple con los requisitos del puesto, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE, al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM y en cumplimiento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, mediante Informe N° 003437-2026-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de setiembre de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor SERGIO ENRIQUE MERCADO MONTOYA, en el cargo de Coordinador de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 26 de setiembre de 2026.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.gob.pe/cunamas).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

ROSMERY ARLETTY RIVERA SIVIRICHI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

2558714-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 203-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en

los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las actividades relacionadas con la visita de Su Santidad el Papa León XIV al Perú y de lo establecido en el Decreto Supremo N° 037-2026-RE y las Actas de las comisiones conformadas por el citado Decreto, el Ministerio de Relaciones Exteriores declara de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa León XIV al Perú, a realizarse del 11 al 17 de noviembre de 2026, periodo durante el cual efectuará un recorrido pastoral por las ciudades de Lima, Chiclayo, Cajamarca, Cusco y Pucallpa;

Que, mediante los Oficios N° 415-2026/MDZ-A, N° 435-2026-MDLV/A, N° 439-2026-MDLV/A y N° 453-2026-MDLV/A, N° 000315-2026-MDP/A [91932-3] y N° 000327-2026-MDP/A [91932-5] de las Municipalidades Distritales de Zaña, La Victoria y Pimentel del Departamento de Lambayeque, así como los Oficios N° 0445-MDY-ALC y N° 417-2026-MDM de las Municipalidades Distritales de Yarinacocha y Manantay del Departamento de Ucayali, y los Oficios N° 000311-2026-MPCH/A y N° 505-2026-MPSC/A de las Municipalidades Provinciales de Chiclayo y Santa Cruz de los Departamentos de Lambayeque y Cajamarca, respectivamente, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a su favor, para financiar el servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos por la visita de su Santidad el Papa León XIV al Perú, a realizarse del 11 al 17 de noviembre del año 2026, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; y adjuntan para dicho efecto los Informes N° 399-2026-MDZ-OPP/JLPR, N° 01566-2026-MDLV/OGPyP, N° 000158-2026-MDP/OGPP [91932 - 1], N° 000162-2026-MDP/OGPP [91932 - 4], N° 584-2026-MDY-GPPMI, N° 3675-2026-MDM-GPPMI-SGPTO, N° 000253-2026-MPCH/GPPM, N° 017-2026-MPSC/SGPP-UP/YSQ de las Oficinas de Presupuesto o las que hacen sus veces en las referidas Municipalidades, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1 846 267,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Municipalidades Distritales de Zaña, La Victoria y Pimentel del Departamento de Lambayeque, así como de las Municipalidades Distritales de Yarinacocha y Manantay del Departamento de Ucayali y de las Municipalidades Provinciales de Chiclayo y Santa Cruz de los Departamentos de Lambayeque y Cajamarca, respectivamente, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos gastos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1 846 267,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar el servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos por la visita de su Santidad el Papa León XIV al Perú, a realizarse del 11 al 17 de noviembre del año 2026, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	1 846 267,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 846 267,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	1 846 267,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 846 267,00
		=====

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo: “Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar el servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos por la visita de su Santidad el Papa León XIV al Perú”, que forma parte integrante de la presente norma y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los Gobiernos Locales, la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos de aquellos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2558717-1

ENERGÍA Y MINAS

Decreto Supremo que modifica el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107

DECRETO SUPREMO
N° 016-2026-EM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, según lo establecido en el literal b) del artículo 6 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, PERUPETRO S.A. está facultado a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de contratante, los contratos de licencia, contratos de servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221 establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; asimismo, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de dicha ley;

Que, PERUPETRO S.A. y PETROLÍFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, el mismo que, conforme a ley, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2005-EM, publicado el 11 de agosto de 2005;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2010-EM, publicado el 14 de agosto de 2010, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, a fin de reflejar la sustitución del garante corporativo, el cual fue asumido por PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED en reemplazo de CONNACHER OIL AND GAS LIMITED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2015-EM, publicado el 30 de abril de 2015, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, a fin de extender por tres (3) años el plazo de la Fase de Exploración y sustituir al garante corporativo PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED por GRAN TIERRA ENERGY INC.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-EM, publicado el 12 de enero de 2017, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, a fin de reflejar la transformación societaria de PETROLÍFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. a PETROLÍFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2018-EM, publicado el 15 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el